



RESOLUCION Nro.019 del 4 de febrero de 2016.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION DE UN PROCESO

Proceso: de Cobro Administrativo Coactivo Nro. 2015-008
Ejecutado: WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO
Identificación: 87.512.644
Ejecutante: ICBF Regional Nariño
Valor de la Obligación: \$ 840.000

El Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, el Código Contencioso Administrativo, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 – Reglamento de Cartera ICBF y 2934 del 17 de julio de 2009 por la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo, originarias de la Dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que cursa en el Despacho de Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Nariño, el proceso Nro. 2015-008, seguido en contra del señor WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía 87.512.644, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M/CTE., por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz, el día 29 de agosto 2012, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2010-00006

Que el día 14 de febrero de 2014, el Subdirector de Restablecimiento de Derechos, certifica que el señor WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía 87.512.644, adeuda por concepto de la prueba de ADN, la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M/CTE.

Que con fecha del 30 de enero de 2015, se avoco conocimiento de la documentación remitida mediante oficio No. 6488 del 30 de enero de 2015, que pertenece al señor WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía 87.512.644, por concepto de la obligación contenida en la sentencia dictada por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Cruz, el día 29 de agosto 2012, dentro del proceso de Filiación Extramatrimonial 2010-00006 y según oficio del 22 de enero de 2015, la Contadora Financiera, certifica que el señor WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía 87.512.644, no ha realizado ningún pago por concepto de prueba de ADN.

Que se profirió la Resolución Nro. 009 del 4 de febrero de 2015 por medio de la cual se libró mandamiento de pago en contra del señor WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía 87.512.644, por el monto de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M/CTE. por concepto de capital, más los intereses moratorios en que llegare a incurrir hasta la fecha de pago total.

Que el día 22 de diciembre de 2015, se notificó mediante edicto emplazatorio el contenido de la Resolución Nro. 009 del 4 de febrero de 2015 de esta manera se surtió la notificación.

Que el deudor no presento dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la Resolución Nro. 009 del 4 de febrero de 2015 es así como se procede a aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala, entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución, dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del crédito incluyendo los

intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que en mérito de lo expuesto este despacho, debe ordenar seguir adelante con la Ejecución del Proceso, ordenar la Liquidación del crédito y condenar al Ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la Administración dentro del proceso de Jurisdicción Coactiva.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la Ejecución del proceso Nro. 2015-008 seguido en contra del señor WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO, identificado con cedula de ciudadanía 87.512.644, por la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$840.000) M/CTE., correspondientes a capital, más los intereses moratorios causados diariamente conforme lo señala el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

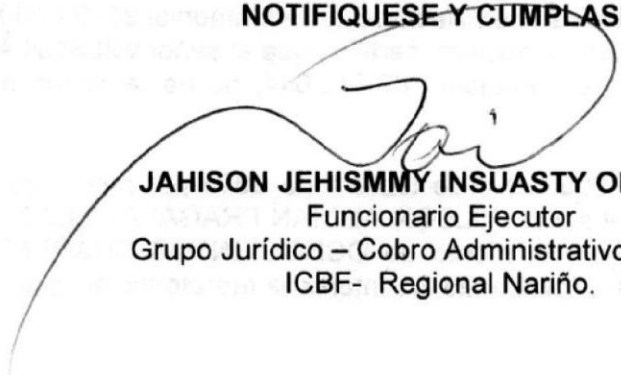
SEGUNDO: ORDENAR la liquidación del crédito de la obligación adeudada dentro del proceso que cursa en este Despacho a nombre del ejecutado citado en el numeral anterior de la presente providencia.

TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los costes procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso Nro. 2015-008.

CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y las normas internas del ICBF.

QUINTO: ADVERTIR que contra la presente providencia NO procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAHISON JEHISMMY INSUASTY ORDONEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*



52- 20000
 San Juan de Pasto

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2016-050942-5200
 Fecha: 2016-02-08 08:41:28
 Enviar a: WILSON ADIAN FRAGA VALLEJO
 No. Folios: 1

Señor:
WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO,
 Calle 16 No 35-33, Barrio San Vicente.
 Pasto - Nariño


ASUNTO: RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016.

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016. "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,



JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
 Funcionario Ejecutor
 Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
 ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce *GP*

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De La Fuente de Lleras
Regional Nariño
Grupo Jurídico

18-8
EDIC OK 44



472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 900 062677-9
73026 G 95 A 55
línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
Código R
Dirección: "CARRERA 3A CON
CALLE 231 SQUINA
BARRIO 13 MERCEDARIO"
Ciudad: PASTO

00
in de Pasto

Departamento: NARIÑO
Código Postal:
Envío: RN519909/85CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO

Dirección: CALLE 16 NO 35 33
BARRIO SAN VICENTE
Ciudad: PASTO

Departamento: NARIÑO
Código Postal: 520002258

Fecha Admisión:
28/02/2016 20:20:22

Movimiento de carga 01/03/2016 04:20:05/2016
Movimiento de carga 01/03/2016 04:20:05/2016

Devoluciones

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2016-050942-5200
Fecha: 2016-02-08 08:41:28
Enviar a: WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO
No. Folios: 1

WILSON ADRIAN FRAGA VALLEJO,
Calle No 35-33, Barrio San Vicente,
Nariño

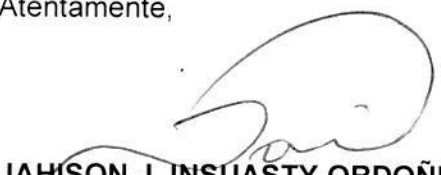
ASUNTO: RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016.

Procedemos a notificarlo por correo certificado el contenido de la **RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016. "por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución de un proceso"**, para dicho acontecimiento le remitimos en copia el acto administrativo proferido por la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Nariño.

Una vez enterado y recibida la copia del acto administrativo **RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016**, se surte la presente notificación.

Se advierte que el caso omiso al presente dará lugar a la continuación del proceso adelantado en su contra.

Atentamente,


JAHISON J. INSUASTY ORDOÑEZ
Funcionario Ejecutor
Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo
ICBF- Regional Nariño.

Adjunto "**RESOLUCION Nro. 019 del 4 de febrero de 2016**" (1 folios)

Proyecto: Giovanna Ponce 